

AL CONSORCIO DE AGUAS DE LANZAROTE
 -DOCUMENTO DE OFERTA VINCULANTE DE VENTA DE BIEN INMUEBLE-

En Arrecife de Lanzarote a 23 de Febrero de 2022

DON BENJAMIN PERDOMO BARRETO, mayor de edad, provisto de D.N.I. número [REDACTED] y con domicilio todos ellos a efectos del presente procedimiento en Calle Portugal número 44, Arrecife, Lanzarote, en este acto comparecen, y como mejor proceda en Derecho,

EXPONEN

PRIMERO.- Antecedentes.

Que en fecha 20 de Marzo de 2018 se dictó Sentencia por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Arrecife de Lanzarote en el Procedimiento Judicial Ordinario número 708/2015 , en cuyo fallo se disponía:

" Que ESTIMO la demanda formulada por Dña. Milagros Cabrera Perez en nombre y representación de D. Antonio Perdomo Barreto, D. Benjamín Perdomo Barreto, Dña. Sonia Perdomo Barreto, D. Zebenzul Barreto Gil, D. Benjamin Barreto Gil y Dña. Sarayey María Teruel Barreto contra el Consorcio del Agua de Lanzarote y en consecuencia:

II.- DECLARO que la finca registral numero 14.120 inscrita en el Registro de la Propiedad de Teguiise en el Folio 123, del tomo 1860, Libro 138 con una cabida de 174.684 metros cuadrados es propiedad de los actores, a quienes pertenece por accesión lo en ella construido sin necesidad de indemnización.

I.- CONDENO al Consorcio del Agua de Lanzarote a estar y pasar por la anterior declaración, a devolver la posesión de la finca completa y de las construcciones en ella edificadas, así como al desalojo de la misma en el plazo que se señale en ejecución de sentencia, apercibiéndoles de lanzamiento en el caso contrario.

III.- Condono al Consorcio del Agua de Lanzarote a abonar las costas del juicio."

Que frente aquella Sentencia se interpuso recurso de apelación por el Consorcio de Aguas de Lanzarote en fecha 30 de Abril de 2018.

Que en fecha 23 de Diciembre de 2020 se dicta Sentencia por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Las Palmas en la que se fallaba: "Debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación del Consorcio del Aguas de Lanzarote contra la sentencia de fecha 20 de marzo del 2018 dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Arrecife en los autos de Juicio Ordinario 708/2015 con imposición a la parte apelante de las costas de la alzada."

Se adjunta nota simple actualizada de la titularidad de la finca, así como certificación catastral.

SEGUNDO.- Que mediante informe pericial del Arquitecto Técnico, Don Carlos Duarte Guillen, se procedió a la valoración de los terrenos y deposito objeto de litigio anteriormente referido, en el importe de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE CON SETENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (584.407,72 €), el cual se acompaña la presente documento como Anexo I.

TERCERO.- Que los arribas comparecientes, de común acuerdo, mediante el presente documento, realizan oferta de venta vinculante al CONSORCIO DE AGUAS DE LANZAROTE de los terrenos y deposito de agua anteriormente referidos, por importe de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (545.000 €)** en aras de evitar la ejecución judicial de la Sentencia de fecha 20 de Marzo de 2018.

CUARTO.- Que los gastos derivados de la presente venta, en caso de efectuarse, correrán de cuenta del CONSORCIO DE AGUAS DE LANZAROTE.

QUINTO.- Que mientras se tramita el correspondiente expediente administrativo al objeto de dar cumplida respuesta a esta oferta vinculante, los arribas comparecientes se comprometen, a no instar la correspondiente ejecución judicial, quedando extinguido dicho compromiso, si efectuado la Asamblea del Consorcio de Aguas de Lanzarote, a celebrar en la primera quincena de Marzo de 2022, se acordase rechazar la misma, o si esta oferta no fuere incorporada al orden del día de la mentada Asamblea.